

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., siete de junio de dos mil veintidós

En atención al informe secretarial que antecede, y con ocasión a la constancia secretarial de fecha 1 de febrero de 2022, en la que se informó que el proceso de sucesión de la referencia RAD: 2016-00181 "(...) *ha sido buscado dentro de todos los estantes de la sede judicial y en la base de datos tanto electrónica como física existente sin que haya sido ubicado. El último reporte que se encuentra del proceso es de la fecha 28 de noviembre de 2018 (...)*", el Juzgado DISPONE:

1. Como quiera que no se encontró el proceso en mención, a efectos de establecer las actuaciones surtidas y decisiones adoptadas dentro de dicho proceso liquidatorio, así como emitir decisión frente a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el vehículo automotor de placas HKX-178, siendo procedente, se ORDENA la RECONSTRUCCIÓN del proceso de Sucesión del causante CARLOS ANDRÉS FLOREZ BELLO Rad: 2016-00181-00, según lo preceptuado en el artículo 126 del Código General del Proceso

1.1. Conforme a lo anterior, se SEÑALA el día 22 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:30 P.M., para efectos de realizar la reconstrucción del proceso en mención.

1.2. **En ese sentido se REQUIERE a la partes para que de contarse con algún audio y/o documento del proceso, procedan a allegarlos el día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia.**

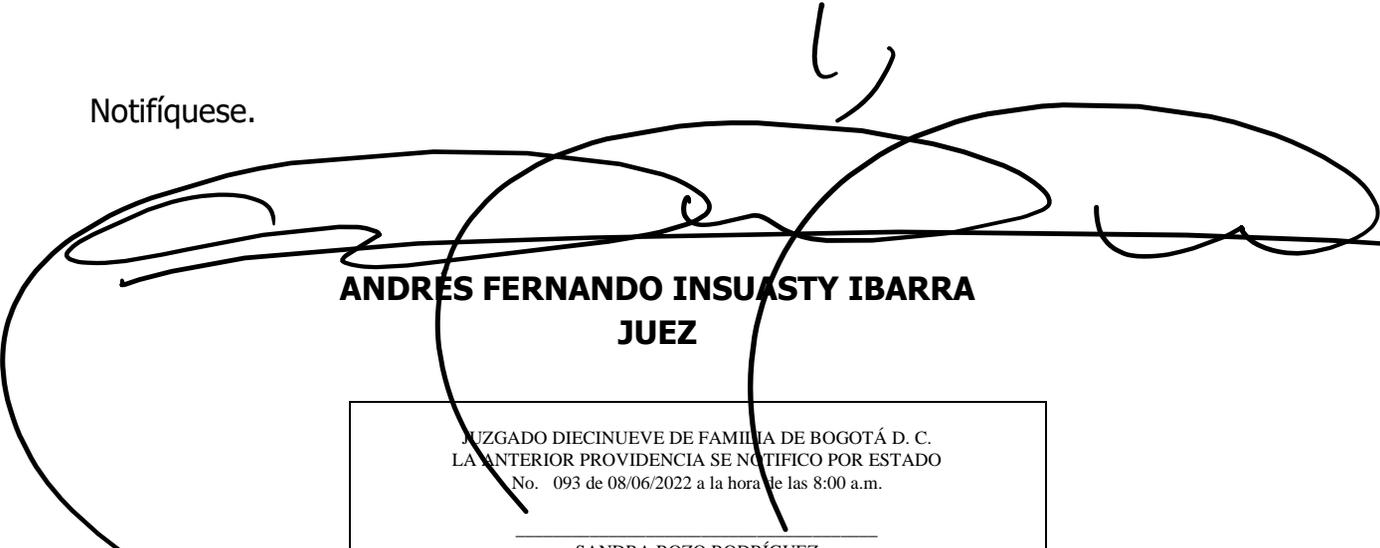
2. Por otra parte, OFÍCIESE a la Secretaría Distrital de Movilidad y a los Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, para que en el término de cinco (5) días se sirvan informar si existe alguna medida cautelar de embargo registrada sobre el vehículo de placas HKX-178 y que fuera ordenada por este Juzgado. En caso positivo indique el número de oficio y la fecha con la que fue comunicada dicha medida allegando copia de dichos documentos aportados. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias correspondientes.**

3. De igual manera Ofíciase al Juzgado Doce de Familia de Bogotá D.C. para que con destino a este Despacho se sirvan certificar las actuaciones surtidas dentro del proceso de Sucesión del causante CARLOS ANDRÉS FLOREZ BELLO Rad: 2016-00297-00, indicando si dentro de dicho trámite se ordenó el embargo de algún remanente respecto del referido proceso de sucesión que se adelantó en este Despacho frente al mismo causante, y si se resolvió incidente de nulidad conforme a lo preceptuado en el artículo 522 del C.G.P. Además, de ser posible, remítase copia de la totalidad de dicho expediente. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible dejando las constancias del caso.**

4. Ofíciase a la Sala de Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., para que se sirvan informar si el proceso de Sucesión del causante

CARLOS ANDRÉS FLOREZ BELLO tramitado en este Juzgado bajo Rad: 2016-00181-00, fue remitido en calidad de préstamo a esa instancia en el año 2017 y la fecha en la que fue devuelto, así como las actuaciones surtidas en ese Tribunal respecto a la competencia para conocer de dicha sucesión tramitada ante esta Sede Judicial y ante el Juzgado Doce de Familia de esta ciudad. **Comuníquese dejando las constancias a que haya lugar.**

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 093 de 08/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **379d90483e7937d1656de9e2a77456c5d75139880be2381d9d5af73a1d0aa46e**

Documento generado en 07/06/2022 04:44:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**